



## COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL PIURA COMUNICADO 08

La Comisión Electoral Departamental del CIP-CDP-2021, ante las consultas sobre dispensas para el proceso electoral que se realizará el 21 de noviembre 2021 hace de conocimiento a los colegiados los artículos relacionados contenidos en el Reglamento General de Elecciones:

**Artículo 110°** La votación es obligatoria, directa, personal y secreta. El incumplimiento del sufragio acarrea una multa cuyo monto lo establece la Comisión Electoral Nacional.

**Artículo 131°** La solicitud de dispensa se presentará ante la Comisión Electoral Departamental en la que corresponda sufragar al elector o ante el Consejo Departamental, si la Comisión hubiere cesado en sus funciones. Si la dispensa fuere por enfermedad o imposibilidad de trasladarse al lugar de votación, la solicitud se presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a las elecciones, salvo que por fuerza mayor el impedimento continúe, en cuyo caso la solicitud podrá presentarse luego de diez (10) días hábiles desde que la imposibilidad haya cesado, sin exceder tres (03) meses de realizadas las elecciones. La solicitud deberá acompañarse con el certificado médico o la constancia de la imposibilidad material de trasladarse al lugar de votación, según el caso.

**Artículo 132°** La solicitud de dispensa por encontrarse fuera del territorio nacional se presentará ante el Consejo Departamental en el que le correspondía sufragar al elector omiso, dentro del término de treinta (30) días hábiles de su retorno al Perú, acompañando copia fotostática del pasaporte en la parte pertinente a la identificación del titular, así como el registro de salida y entrada.

**Artículo 133.°** En el caso de los electores que hubieren votado en mesas de transeúntes, el Consejo Departamental correspondiente comunicará sobre la relación de votantes para su correspondiente regularización al Consejo Departamental de origen, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las elecciones.

Del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú:

**Art. 7.12.-** La votación es obligatoria, directa, personal y secreta. El incumplimiento del sufragio acarrea una multa cuyo monto lo establece la Comisión Electoral Nacional.

**Art. 7.18.-** Constituyen impedimento justificado para sufragar en las Elecciones Generales la ausencia del territorio nacional, enfermedad certificada por médico colegiado o la imposibilidad material debidamente justificada. Los miembros vitalicios y/o mayores de 70 años tienen voto facultativo.

Además, se hace conocer:

- La multa establecida por no sufragar es de S/80.00.
- En el presente proceso electoral se instalarán mesas de transeúntes en todos los Consejos Departamentales a nivel nacional.





# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

- c) En el Consejo Departamental de Piura se instalarán mesas de transeúntes en la sede principal el CIP-Piura y en la sede del Comité Local de Talara.
- d) También instalaran mesas de votación en los Comités Locales: Sullana, Talara, Paita, Sechura y Chulucanas el día del sufragio el 21 de noviembre 2021 y el horario de votación será de 09:00 a.m. a 05:00 p.m.

Se alcanza la presente información para los fines que estimen conveniente para cada situación en particular.

Piura 08 de noviembre 2021



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA

Ing. Juan Paiva Nunura  
PRESIDENTE  
CED PIURA - 2021

